

MARCER AND MED, S.A. UE C.V. Salaverry No. 1083. Int.2. Col. San Pedro Zacatenco, Ciudad de México, 07360 Tels.: 3093-9620 y 3093-9621

### CONSTANCIA DE ASEGURAMIENTO 001

Al amparo de la póliza No. 01-02-00000254-001-02, de Seguros Berkley México Seguros, han quedado cubiertos los embarques que se detallan en el anexo.

Expedido a favor de: Mercancías o Bienes Cubiertos: Medio de Transporte: Fecha de salida del embarque

Fecha de salida del embarque Origen: Destino:

Valor del embarque:

IMPORTADORA DE ARTICULOS EXCLUSIVOS S.A. DE C.V.

ARTICULOS DECORATIVOS TERRESTRE

06 DE AGOSTO DE 2019 LAZARO CARDENAS CDMX

\$20,544.00 USD

**Riesgos Cubiertos:** 

Todo riesgo de pérdida o daño físico de bodega a bodega causado por los riesgos ordinarios de tránsito, robo total, robo parcial, mojadura, manchas, oxidación, contaminación por contactos con otras cargas, rotura, rajadura, abolladura, dobladura, derrame, huelgas y alborotos populares, guerra a flote, baratería del capitán o la tripulación, echazón, barredura, maniobras de carga y descarga.

Para bienes usados, devoluciones, embarques que se transportan en vehículos de tipo abierto, así como los bienes que no sean cubiertos desde el origen inicial (continuación de viaje) solamente tendrán la cobertura de riesgos ordinarios de tránsito y robo total.

Estadía en recintos fiscales:

Amparada hasta por 90 días.

**Deducibles:** 

Para el riesgo de robo:
Para cualquier otro riesgo:
15% sobre el valor total del embarque al momento del siniestro.
3% sobre el valor total del embarque al momento del siniestro

Medidas de Seguridad Obligatorias: siguiente:

Para que el riesgo de robo tenga cobertura en cualquier embarque se deberán de cumplir con lo

1. Utilizar carreteras de cuota siempre que estas estén disponibles.

2. Estacionar los vehículos en lugares cerrados, específicos para su resguardo donde exista protección y vigilancia todo el tiempo.

Rutas establecidas con control de tiempos sin permitir desviaciones o paradas por fines personales, salvo por necesidades fisiológicas dentro de una radio razonable de la ruta establecida.

Establecer y cumplir con horarios para el desarrollo de actividades de carga y descarga.

 Para embarques mayores o iguales a 40,000.00 U.SD que transiten en territorio Nacional, las unidades terrestres deberán contar con sistema de rastreo satelital (GPS) funcionando,

Se deberá de llevar siempre bitácora de paradas previamente establecidas.

No se permite dentro del vehículo transportador de los bienes cubiertos la presencia de personal no autorizado.

8. Uso de cajas cerradas o con lonas en perfecto estado protegiendo la mercancía.

Los vehículos no deberán portar logotipos de la empresa y/o algún indicio que identifique la mercancía trasportada, salvo los oficiales y
en caso de ser necesario solicitar autorización.

 No sobrepasar los límite de capacidad especificados por el medio de transporte (excepto cuando el asegurado, cuente con los permisos emitidos por la autoridad correspondiente.

11. Uso de candados y/o naval locks.

Exclusiones: En ningún caso ésta Póliza ampara los bienes asegurados, contra pérdida, daños o gastos causados por:

A. Desaparición misteriosa y/o faltantes descubiertos al efectuar inventarios, o cualquier daño que sea detectado posteriormente a la entrega de la mercancía en la bodega de su destino final.

B. Por robo, fraude, dolo o mala fe, culpa grave, abuso de confianza, o por cualquier delito cometido por el Asegurado o sus funcionarios, socios, dependientes o empleados, el beneficiario o quienes sus intereses representan, ya sea que actúen solos o en complicidad con otras personas.

C. Embalaje, estiba, preparación, empaque o envase deficiente o inapropiado.

D. Daños y pérdidas imputables a las propias características de los bienes asegurados, como son: la naturaleza perecedera inherente a los bienes, el vicio propio, influencias de la temperatura y/o atmósfera, la combustión espontánea, la evaporación, el derrame normal, merma, pérdida natural de peso o volumen o desgaste normal de los bienes asegurados.

E. Empleo de un medio de transporte inadecuado, obsoleto o con fallas o defectos latentes que sea del conocimiento del Asegurado.

F. El abandono de los bienes y/o vehículos por parte del Asegurado o quién sus intereses represente cuando la institución de Seguros no haya dado su autorización.

G. Daños a consecuencia directa de fallas o descomposturas en el sistema de refrigeración.

H. Explosivos y/o radioactivos, energía nuclear.

1. Bienes movilizados por su propio impulso o por su propia tracción.

Seguro de deducibles o reinstalaciones o como parte de otra póliza de Transportes Carga.

K. Daños preexistentes.

Actos terroristas o de sabotaje.

M. Devoluciones por daños y/o defectos

N. Transportación en pipas

 O. Cualquier tipo de Responsabilidad Civil hacia terceros por pérdidas o daños en sus bienes o en sus personas causados por los bienes y/o mercancías asegurados.

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE AGOSTO DE 2019.



## TRANSPORT ORDER AMENDMEN

**Transport Document No.:** 

583204347

**Print Date:** 

2019-08-12 16:59

**Business Unit:** Maersk Mexico (Mex City)

Order Number: 151254588/004

**Customs Ref. No:** 

Release To:

		_	
E	I M MA A M	t coun	
CHI	mmen	i coun	

Equipment No	Size/Type	Tare Weight	Cargo Weight	Pin	Interim Pin	Properties	Condition	Quantity
MSKU9145145	40 DRY 9'6	3880.000 KGS	7577.700 KGS					697

### **Transport Plan**

From	То	Mode	Vessel		ETD	ETA
Ningbo Meishan Terminal	APM Terminals Lazaro	MVS	SKAGEN MAERSK	928E	2019-07-07 15.15.00	2019-07-30 18.00.00
	Cardenas					
APM Terminals Lazaro	Mexico City	TRK			2019-07-31 12.30.00	2019-08-02 13.30.00
Cardenas						

## **Carrier Haulage Delivery Itinerary**

Туре	Name	Release Date	Time	Valid to Date	Time	Est. Del. Date &	Time	Reference
Full Delivery Pickup	APM Terminals Lazard	2019-08-07	12:49					
Terminal	Cardenas							İ
	APM Terminals Lazard	o Cardenas						
	Prolongacion Avenida							
	Lazaro Cardenas, MC	,						
	MC							
Cargo Delivery	RAMF LOGISTICS SA	A				2019-08-14	08:00	
	DE CV							
	FRAY SERVANDO TE	RESA DE MIEF	RB24 CO					
	CENTRO DEL							1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
	CUAUHTEMOC CP							
	Mexico City, CX, CX			100				
	06090							
	MSKU9145145							

Estimado Cliente.

La solicitud para la entrega de sus contenedores ha sido procesada. En caso de requerir confirmación y/o la línea de transporte asignada, favor de solicitarla al correo electrónico: monitoreo.terrestre@skyangel.com.mx o llamando al (55) 5010 3500 opción 3 a partir de las 16 horas.

La misma información podrá encontrarla a partir de las 17 horas en la página http://intermodalmaersk.com/in\_mrln\_user\_ls.php haciendo click en la parte inferior derecha en "CONSULTA".

Mercancía que es entregada dentro de la Ciudad de México y Estado de México= debido a la restricción vehicular del Hoy no circula, todas las solicitudes que indiquen el horario de entrega de 06 am a 11 horas serán automáticamente redirigidos para entregas de 12 pm a 14 horas, en caso de que usted no pueda recibirlo en este horario, le pedimos nos reenvié el formato de programación a esta dirección indicando un horario posterior al restringido y poniendo en el asunto del correo lo siguiente: Cambio de Horario BL (número del bl/bl's).

Para carga con custodia = Es necesario tomar en cuenta que la hora que ha requerido en su solicitud es la hora en la que nuestro transporte se encontrará con su custodia afuera de la terminal ya con el contenedor cargado y la custodia deberá presentarse a la cita 15 minutos antes. Solicitamos de la manera más atenta respetar el horario solicitado ya que la custodia no puede hacer cambios de horario vía radio con los transportistas. De requerirse algún cambio deberá ser checado directamente con nuestra área de atención a clientes antes de las 16:00 horas y un día antes de la fecha programada para la entrega. Ejemplo: horario de salida 08 am, por ende la custodia deberá de estar a las 7:45 am afuera de la terminal.

Carga en Transito= Todos los tránsitos deberán ser programados con horario de aduana, es decir, de 09 horas a las 17 horas y solicitamos que su tramitador mantenga al tanto a nuestro transporte de la entrega de ficha para ir acercando la unidad y poder ingresar de manera inmediata a la aduana; Los operadores no tienen permitido estar fuera de Ferrovalle esperando por la ficha ya que tendrán el riesgo de incurrir en multas innecesarias las cuáles serán transferidas. Sugerimos entregar las fichas antes de las 13 horas, el mismo día de la entrega, para dar tiempo al proceso de descarga en su almacén y así evitar generación de cargos adicionales por estadías o fletes en falso.

Saludos Cordiales/ xxxxx

**Haulage Instructions:** 

Nombre Contacto en Planta: AURELIO PROCUNA - 5585314084 / / GPS Básico / Tránsito NO - Contacto AA y Patente: - VICTOR HORACIO MURIS SALINAS PATENTE 3475 - ADOLFO.SOLIS@AAMURIS.COM.MX- 5403200 / Empate: Cargo sencillo NO aceptado / - Comentarios: adolfo.solis@aamuris.com.mx





Administración General de Adu Aduana de Lázaro Cárdenas Subadministración de Operación Aduanei

Oficio: 800-31-00-01-00-2019-8541 Exp. 9s.4

> Lázaro Cárdenas, Michoacán a 01 de agosto de 2019. 2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

Asunto: Se informan resultados de la revisión de los contenedores que se indican.

Representante Legal del Recinto Fiscalizado.

APM TERMINALS LAZARO CARDENAS, S.A DE C.V. Domicilio conocido, Interior Isla del Cayacal, recinto portuario S/N., C.P. 60950
Lázaro Cárdenas, Michoacán.
P r e s e n t e.



De conformidad con lo establecido en los artículos 1°; 2° primer párrafo; 4°; 7° fracciones II, VI, VII y XVIII; 8° fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, entrada en vigor el 1º de julio de 1997; así como su posteriores modificaciones publicadas en el mismo Órgano de difusión oficial el 04 de enero de 1999, 12 de junio de 2003, 06 de mayo de 2009, 9 de Abril de 2012 y 17 de diciembre de 2015, entradas en vigor al día siguiente de su publicación; Artículo 1°; 2° inciso D; 5° último párrafo; 7° XXIII; 14°; 15°; 19° XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, LII, en relación con el artículo 21°, primer párrafo, apartado A, fracciones I y II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015 entrando en vigor el 22 de noviembre de 2015; así como artículo primero, fracción XXIII del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las Aduanas y las Secciones Aduaneras de las Aduanas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2015, en vigor a partir del día 22 de noviembre de 2015, modificado mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo, publicado en el mismo Órgano Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015, entrando en vigor el 24 de diciembre de 2015; 1°, 3°, 25°; 144 fracciones IX, XI, XXXVII y XXXIX de la Ley Aduanera vigente; así como en las Reglas 2.3.8. y 2.4.8. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2019, hago de su conocimiento que esta Aduana de Lázaro Cárdenas determina que no existe inconveniente para que ese Recinto Fiscalizado que usted dignamente representa, proceda con los efectos conducentes para que el contenedor que se enlista a continuación continúe con sus trámites correspondientes, no se omite señalar el oficio con el que se realizó la solicitud de revisión así como el candado que fue colocado para su cierre, quedando de la siguiente manera:

La presente in tress ibn se encuentra classicada como confidencial en terminos de lo dispuesto en el articulo 13 fracción II de la Lay Fagerial de transparencia y Accesa a la información Publica en relación con los diversos 69 del Codigo Fiscal de la econocidad y 1 accesa e Vindo la Ley Foderel de Un Derechos del Contribuyento accesado en terior de la Isla de Chyacat Lazaro Cardenas, Mich. C.P. 60950 el 1753 553 570 y 62 accesas que ma





Administración General da Aduana de Lázaro Cárdenas Subadministración de Operación A

CONTENEDOR	OFICIO DE SOLICITUD	SELLO DE CIERRE		
CAAU5284676	800-31-00-01-00-2019-8420	ML-MX0510032		
MSKU8635127	800-31-00-01-00-2019-8420	ML-MX0510031		
MSKU0033000	800-31-00-01-00-2019-8420	ML-MX0518428		
TCNU7650277	800-31-00-01-00-2019-8420	ML-MX0518429		
WFHU1181176	800-31-00-01-00-2019-8420	ML-MX0518430		
MSKU9145145	800-31-00-01-00-2019-8328	ML-MX0518426		
SUDU6887822	800-31-00-01-00-2019-8421/8427	ML-MX0518425		

Cabe mencionar que, cuando las mercancías no sean retiradas por causas imputables a esta autoridad, el servicio no se cobrará al particular afectado y la contraprestación no cobrada se podrá compensar contra el aprovechamiento, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15, fracción IV, segundo párrafo de la Ley Aduanera vigente.

Sin más por el momento, aprovecho el conducto para enviarle un cordial saludo.

#### **Atentamente**

En suplencia por ausencia de **Jaime Nova Palma**, Administrador de la Aduana de Lázaro Cárdenas, con fundamento en lo dispuesto en los articulos 2, primer párrafo, apartado D y segundo párrafo, 4, sexto parrafo, 5, último párrafo en relación con el 7, primer párrafo, fraccion XXIII, 21, primer párrafo apartado A, y último párrafo en relación con el 19, tercer párrafo numeral 9, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federacion en fecha 24 de agosto de 2015, vigente a partir del dia 22 de noviembre de 2015; en relación con los articulos 1, fracción XXIII y 2 primer, segundo y tercer párrafos del "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 17 de noviembre de 2015, modificado mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Acuerdo, publicado en el mismo Organo Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015, entrando en vigor el 24 de diciembre de 2015; así como en el artículo segundo fracción II del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los serviciores públicos del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Junio de 2016, vigente a partir del 24 de julio de 2016, firma el **Jefe de Departamento adscrito a la Aduana de Lázaro Cárdenas**.

Lic. Cristian Nazaret Rodriguez Arredondo.

c.c.p Administración de la Aduana Lázaro Cárdenas. - Para su conocimiento y efectos. Via correo electronico

c.c.p. Unidad Naval de Protección Portuaria Núm-63. Para su conocimiento y efecto. Vía correo electrónico y personal.

c p. Geregre y/o Representante Legal de MAERSK MÉXICO, S.A DE C.V.; HAMBURG SUD MÉXICO, S.A DE C.V.; Para su conocimiento y efecto.

Via correo electrónico

CNRA / raco

"La presente indatrinació i se inicipient la ciasoficada cumo conficiencial en terminos de los injunista en el accidentil la Ley Federal de Transpareira la y Accide a la Información Publica, en setecian con les diversiónes del sete gas fier a sete la Federación y 2, fraction VIII de la Ley Federal de los Derectios del Confribuyente."

Domación conocido interior de la tima de Cayadal Lataro Cardenias, Mich. C.P. 60950.

Tel 1763, 535-5201 y 52, envirosat 365 ma.





Administración General de Adua. Aduana de Lázaro Cárdenas Subadministración de Operación Aduaneo

Oficio: 800-31-00-01-00-2019-8328 Exp. 9s.4

> Lázaro Cárdenas, Michoacán a 29 de julio de 2019. 2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

Asunto: Se solicita posicionamiento.

Representante Legal del Recinto Fiscalizado.

APM TERMINALS LAZARO CARDENAS, S.A DE C.V.

Domicilio conocido, Interior Isla del Cayacal,
recinto portuario S/N., C.P. 60950

Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Presente.



Hago de su conocimiento que en uso de las facultades de inspección, control y vigilancia de mercancías de comercio exterior dentro de los recintos fiscalizados, conferidas a esta Aduana de Lázaro Cárdenas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º; 2º primer párrafo; 4º; 7º fracciones II, VI, VII y XVIII; 8º fraccion III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, entrada en vigor el 1º de julio de 1997; así como su posteriores modificaciones publicadas en el mismo Órgano de difusión oficial el 04 de enero de 1999, 12 de junio de 2003, 06 de mayo de 2009, 9 de Abril de 2012 y 17 de diciembre de 2015, entradas en vigor al día siguiente de su publicación; Artículo 1°; 2° inciso D; 5° último párrafo; 7° XXIII; 14°; 15°; 19° XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, LII, en relación con el artículo 21°, primer párrafo, apartado A, fracciones I y II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015 entrando en vigor el 22 de noviembre de 2015; 1°, 3°, 25°; 144 fracciones IX, XI, XXV, XXXVII y XXXIX de la Ley Aduanera vigente; así como las Reglas 2.3.8 y 2.4.8. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2019; solicito gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que los contenedores MSKU9145145, GESU5279340 y MRSU3301010 que arribarán a este Puerto en el Buque SKAGEN MAERSK sea posicionado en el area correspondiente dentro del Recinto Fiscalizado; Finalmente proceda con su apertura, a las 09:00 hrs. del día 30 de julio de 2019; debido a que será inspeccionado por SEMAR y esta autoridad; de ser necesario, prestar el apoyo pertinente para la toma de muestra según la naturaleza de la mercancía.

Cabe señalar que el buque mencionado en el párrafo anterior arribará a este Puerto el dia 30 de julio de 2019; no omito precisar que en caso de que el contenedor no arribe al puerto en la fecha señalada, la solicitud prevalecerá hasta el momento en el que se solvente la misma.





Administración General de Aduan Aduana de Lazaro Cárdenas Subadministración de Operation Alguna

En caso de tener programado el contenedor en mención para un ejercicio, movimiento o posicionamiento por parte de la Agencia Aduanal correspondiente, se agradecerá informar dicho supuesto y en su caso efectuar los ajustes pertinentes de tal modo que el mismo sea verificado con antelación por Autoridades Aduaneras y/o de Seguridad Nacional, garantizando la integridad del embarque y evitando incurrir en alguna responsabilidad por tratarse de mercancía susceptible a alguna irregularidad de naturaleza administrativa y/o penal.

En caso que derivado de la apertura del contenedor se encuentre con plagas u otra serie de factores que requieran fumigación; Se solicita que la naviera correspondiente gestione lo necesario para que se lleve a cabo, esto de acuerdo a las indicaciones de la autoridad competente en referencia con la mercancía, lo anterior para poder llevar a cabo la inspección por parte de esta autoridad.

Por último, en caso de que la mercancía señalada no sea presentada, deberá emitir respuesta por este mismo medio 3 días posteriores a la fecha de notificación del presente, en el que señale la fecha y copia del documento con el que se registre su salida, de lo contrario se estará a lo dispuesto por el artículo 184 fracción II en relación con el 185 fracción I, ambos de la Ley Aduanera en vigor.

Sin más por el momento, aprovecho el conducto para envíarle un cordial saludo.

#### Atentamente

En suplencia por ausencia de **Jaime Nova Palma**, Administrador de la Aduana de Lázaro Cardenas, con fundamento en lo dispuesto en los articulos 2, primer párrafo, apartado D y segundo párrafo, 4, sexto parrafo, 5, ultimo parrafo en relación con el 7, primer parrafo, fracción xXIII, 21, primer párrafo apartado A y ultimo párrafo en relación con el 13, tercer párrafo numeral 9, del Reglamento interior del Servicio de Administración Tributar a, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 24 de agosto de 2015, vigente a partir del dia 22 de noviembre de 2015, en relación con los artículos 1, fracción XXIII y 2 primer, segundo y tercer párrafos del "Aduerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas" publicado en el Diario Oficial de fa Federación en fecha 17 de noviembre de 2015, modificado mediante. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas dispundiciones del Acuerdo, publicado en el mismo Organo Oficial de la Federación en 23 de diciembre de 2015, entrando en vigor el 24 de diciembre de 2015; así como en el artículo segundo franción II del Acuerdo mediante ol qual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria públicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, firma el Jefe de Departamento adscrito a la Aduana de Lázaro Cárdenas

Lic. Cristian Nazaret Rodriguez Arredondo.

cop Administración de la Advaria Lázaro Cardenas. - Para su conocimiento y efectos. Via correo electronico.

Ecp. Unidad Nexal de Protección Portuaria Núm-63. Para su conocimiento y efecto, Via correo electronico y personal.

cop. Cerente y/o Pedresentante Legal de MAERSK MÉXICO, S. DE A. DE C.V.; Favor de brindar todas las facilidades a esta autoridad a fin de llevar a cabo ja revisión en tiempo y forma. Para su conocimiento y efecto. Via correo electronico.

CNPA/Ind